



Fijación de Cuota Alimentaria 860013184001 2005 00059 00

Mocoa, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente del que da cuenta, se verifica que reposa petición donde la madre de la beneficiaria de la cuota alimentaria pone de presente que el padre alimentante tiene un nuevo vínculo laboral con la empresa de Seguridad AVIZOR LTDA., y que en virtud de este requiere se realicen los respectivos descuentos de lo que perciba el alimentante, en los términos de la sentencia proferida dentro de este asunto el día 13 de mayo de 2005 (fl. 61 C. Digital).

La petición se encuentra ajustada a Derecho, por lo que, sin impedimento legal para concederse, se despachará favorablemente lo solicitado.

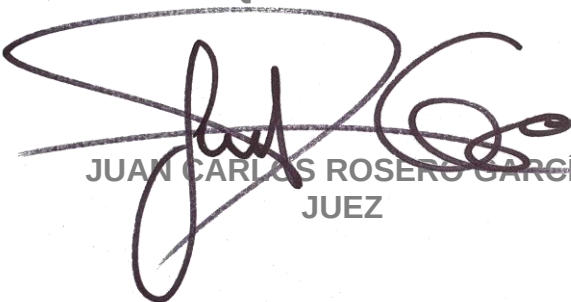
En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Atender favorablemente la solicitud elevada por la madre de la beneficiaria.

SEGUNDO.- Oficiar a la empresa de Seguridad AVIZOR LTDA, con el fin de que se sirvan realizar los respectivos descuentos mensuales de nómina que perciba el señor EDUARD YOVANY PORTILLA RODRÍGUEZ en virtud del vínculo laboral que tiene con dicha empresa y de conformidad a la cuota alimentaria fijada en sentencia del 13 de mayo de 2005 dentro de este asunto, esto es “(...) un porcentaje equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del salario que devenga como empleado (...), incluidas primas y demás prestaciones sociales.” (fl. 69. C. Digital). Oficiése por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 5 DE JUNIO DE 2020
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaría